



VISTOS; el Proveído N° 004507-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000293-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001028-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística, y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;



Que, el artículo 83 del ROF, la La Dirección de Elencos Nacionales es el órgano de línea encargado de la gestión, administración, difusión y promoción de los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la directiva antes mencionada, se establece que excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, a través del Informe N° 000028-2021-DEN-JSR/MC, el Director del Coro Nacional emite opinión técnica favorable para otorgar el reconocimiento póstumo como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Carmen Angélica Escobedo Revoredo; asimismo, adjunta documentación sustentadora para continuar con el trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 000125-2021-DEN/MC, la Dirección de Elencos Nacionales señala que la señora Carmen Angélica Escobedo Revoredo fue una de las pianistas más prolíficas de nuestro medio. Ofrecía recitales y participaba en programas de música de cámara. También ha sido solista en numerosas temporadas de la Orquesta Sinfónica Nacional. Entre sus presentaciones se encuentra el recital en Bruselas, Bélgica y recitales y conferencias de compositores peruanos en el Conservatorio de Praga y en la Universidad de San Marcos - Texas, así como en diversos lugares del mundo. Como docente, ha forjado a muchas generaciones de músicos profesionales. Fue Directora General de la Universidad Nacional de Música (2015-2018), habiendo logrado importantes alcances como el cambio de denominación de la institución de Conservatorio de Música a universidad;

Que, mediante el Informe N° 001001-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes, reconoce la relevancia de la obra de la maestra Carmen Angélica Escobedo Revoredo y ratifica lo señalado por la Dirección de Elencos Nacionales y el Director del Coro Nacional en relación a los méritos que han determinado la propuesta para reconocer de manera póstuma a la señora Carmen Angélica Escobedo Revoredo, como "Personalidad Meritoria de la Cultura";

Que, asimismo, por el Informe N° 001068-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye señalando que la maestra Carmen Angélica Escobedo Revoredo desarrolló una gran labor en el campo musical, cultural y educativo debido a su destacada trayectoria y aportes que realizó en el ámbito cultural musical, impartiendo sus conocimientos a varias generaciones de pianistas peruanos y peruanas, tal como se ha detallado en los Informes N° 00125-2021-DEN/MC y N° 000028-2021-DEN-JSR/MC;



Que, con el Informe N° 000293-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en los informes antes indicados en los considerandos precedentes, recomienda reconocer de manera póstuma a la señora Carmen Angélica Escobedo Revoredo, como “Personalidad Meritoria de la Cultura” por su gran labor desplegada a lo largo de su vida en el campo musical, cultural y educativo debido a su destacada trayectoria y aportes que realizó en el ámbito cultural musical, impartiendo sus conocimientos a varias generaciones de pianistas peruanos y peruanas, contribuyendo de este modo al desarrollo cultural del país mediante el impulso de la educación musical;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción póstuma de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” a la señora **CARMEN ANGELICA ESCOBEDO REVOREDO**, en reconocimiento a su gran labor desplegada a lo largo de su vida en el campo musical, cultural y educativo debido a su destacada trayectoria y aportes que realizó en el ámbito cultural musical, impartiendo sus conocimientos a varias generaciones de pianistas peruanos y peruanas, contribuyendo de este modo al desarrollo cultural del país mediante el impulso de la educación musical.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CIRO ALFREDO GALVEZ HERRERA
Ministro de Cultura